



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00127-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario las manifestaciones efectuadas por el apoderado judicial de la señora KAREM PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ RUBIO y visibles a índice 141.

2. Conforme a la solicitud allegada por la parte demandante inicial (índice 144), se indica al memorialista que, respecto a la comparecencia a la audiencia programada en este asunto de la Especialista Psicología Clínica y Autoeficacia Dra. ANDREA CAROLINA SUAREZ MONZÓN adscrita a la EPS SANITAS y ordenada en auto de 17 de julio de 2023, se remitirá el respectivo Link de audiencia a dicha EPS a efectos de hacer efectiva la conexión de dicha profesional.

2.1. Ahora bien, frente al viaje fuera del país y licencia de maternidad allegada respecto a los testigos ENRIQUE ACUÑA AGUIRRE, MARTHA CECILIA VERGEL DE ACUÑA y MARIA CAMILA ACUÑA VERGEL, decretados en favor de la parte demandante inicial, se adoptará decisión en la diligencia programada en este asunto.

3. Así las cosas, se NIEGA la solicitud de aplazamiento de la diligencia señalada en este asunto, advirtiendo que, independientemente de las decisiones que se adopten en la misma respecto a la situación de los testigos enunciados en numeral anterior, se adelantará la diligencia a efectos de evacuar la mayor práctica de pruebas como sea posible, teniendo en cuenta la complejidad del asunto y el material probatorio solicitado y decretado para resolver de fondo el asunto.

4. Permanezcan las diligencias para la audiencia a desarrollarse el próximo 26 de octubre de 2023, a la hora de las 8:30 A.M. **Comuníquese dejando las constancias del caso.**

Comuníquese a los interesados por el medio mas expedito.

Notifíquese y cúmplase,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402f78f0c2249a64da565fa4a86480c09e618fc82a0f2ee254a5965031075870**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2017-00012-00
CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1.- Del informe de valoración de apoyos emitido el 4 de julio de 2023 por la Personaría de Bogotá (índice 019), se CORRE traslado a las partes involucradas en el proceso, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado por el termino de diez (10) días (numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019). **Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

2.- Téngase en cuenta lo indicado en el informe de valoración de apoyos, en donde se manifiesta que, el titular del actor jurídico, está imposibilitado para ejercer su autonomía, ya que no puede expresar su voluntad por medio de su lenguaje, comunicación verbal o no verbal, de acuerdo a su deterioro neurocognitivo. Así las cosas, se hace innecesario realizar visita social por parte de la Asistente social del Juzgado.

3.- Como quiera que la persona titular del acto jurídico ABELARDO ANTONIO LARA CASTILLO, no puede hacerse entender por sí mismo, (índice 019), para los fines legales pertinentes de que trata el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, téngase en cuenta que el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales del referido señor, facultad conexa con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

4.- Una vez revisado el plenario, se evidencia que no se ha vinculado a los parientes de la persona titular del actor jurídico, por lo que se ordena notificar a los señores JEFERSON JAVIER GARCIA OSORIO, DORIS SOFIA ESTRADA CASTILLO, NAIFY LARA CASTILLO, JAVIER LARA CASTILLO, ROBERTO ESTRADA CASTILLO y JORGE ESTRADA CASTILLO, como posibles personas que también podrían eventualmente ser designadas como apoyo de la persona en condición de discapacidad, para lo cual se córrase traslado por el término legal de diez (10).

5.- NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial.

6.- Una vez cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693ac1bbfcb9367a3dd1cd5e20e457eb719a12762f24206734cca06a90dc516**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2014-00706-00
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

Teniendo en cuenta lo solicitado en el PDF-002, por secretaría ofíciase al pagador del demandado CIBERGESTIÓN COLOMBIA, bajos los mismos términos del numeral segundo de la sentencia de fecha 24 de febrero 2015, obrante en el PDF-001. OFICISESE, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5480d042d655cf0f2a9d44ea11f8de50d1b3dcbbf9f77115e3af4f9efc7798**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2010-00804-00
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.-Teniendo en cuenta el memorial aportado en el PDF-017, se le informa a la interesada que, se elaboró el oficio al pagador con constancia de envió en el formato PDF-018, el cual se realizó conforme a la cuota fijada en providencia del 29 de noviembre de 2010 y en auto del 6 de junio de 2023, la cual no puede ser modificada, ya que el proceso de la referencia se encuentra terminado.

2.- En atención al escrito obrante en el PDF-020, por secretaría ofíciase al pagador del demandado, para que se sirva indicar el trámite dado al oficio No.0953 del 20 de junio de 2023, y a su vez para que, se sirva informar si el demandado aun labora en dicha entidad.

3.- Por otra parte, en caso de que el demandado se encuentre en mora en el pago de la obligación alimentaria, la beneficiaria de los alimentos deberá iniciar la demanda ejecutiva respectiva a través de apoderado judicial.

4. Finalmente, se requiere a la solicitante que proceda a aclarar la solicitud visible en el pdf. 020, eso en lo que refiere a la E.P.S., frente a la cual solicita se requiera información, en orden a emitir decisión sobre el particular.

5. Notifíquese al ministerio Público y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a377db5fe1e10a734194fcf62d5a8c0f09ee8596395510d738e840647849a1**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2010-00668-07
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase por descorridas las excepciones de mérito por parte de la ejecutante (PDF-023).

2. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **2 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:15 A.M.** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda y con el descorre de las excepciones de mérito.

Parte demandada.

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

De oficio por parte del Despacho:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a los demandantes y demandados, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

3. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

3.2. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

4. Se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a informar y/o actualizar las direcciones de correo electrónico de los extremos en litigio, los apoderaos y testigos.

5. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNAN DO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c809b2a160de1f1329cad991d2ac3b80a8023495486db43d58f9cb7ed63b7a2b**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2010-00620-00
CLASE DE PROCESO: REHECHURA DE LA PARTICION

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta la notificación remitida a la señora STELLA PATIÑO, en representación del menor ANGELO DAVID GONZALEZ PATIÑO, de conformidad con el artículo 291 del C.G del P, en la que se menciona por parte de la empresa de mensajería que la referida si labora o trabaja allí.
- 2.- Así las cosas, se autoriza a la parte interesada para que envíe el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G P, y una vez aportado por secretaría verifique el mismo y contabilice los términos pertinentes.
- 3.- Frente a la notificación aportada obrante en el PDF-022, la misma no se tendrá en cuenta, ya que no es legible.
- 4.- Por secretaría proceda a contabilizar los términos del numeral tercero del auto anterior.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d6786074b7a1ffc63a5a78c6a10358ab70ebed3b50d71039ff1974d8429513**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

- 1.- APROBAR, la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.
- 2.- Por secretaría de cumplimiento de manera inmediata a la parte final del auto del 8 de agosto de 2023, esto es, remitir el presente asunto a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. Dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a39246998f1ac3f1094b294795d002e851a74eaffe018f02b8e45d65322a3b**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00586-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- A efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día 2 DE ABRIL DE 2024, A LAS 3:00 P.M., para adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

1.1.- Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

1.2.- Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc2d959421e7b3fc6cdac90754e2ef150f1545b88b05b0b7127455f763275aa**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00506-00
CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase por notificado al demandado ALIRIO SNEYDER RODRIGUEZ BURGOS, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.
- 2.- Por secretaría contabilice los términos pertinentes, y una vez cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501c2c33daaaaada19bdbd3bc558a5c45e3b47e7552a364db541047d98050078**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00250-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.-Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la DIAN (PDF-049), para los fines pertinentes.
- 2.- El memorialista obrante en el PDF-050 y 051, deberá estarse a lo resuelto en este proveído.
- 3.- Procedan los interesados conforme dispuesto en el numeral cuarto de la decisión adoptada el 30 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0cc995e0a8ef77f3db3802431e34dbb1f493c1f1a9ba954dfbb983ccc2c4e9**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-01032-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

Previo a adoptar decisión sobre el trabajo de partición presentado y visible en el pdf. 033, los interesados deben proceder dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente diligencia a lo siguiente:

1. Acarar si la cónyuge supérstite está renunciando a sus gananciales; de ser el caso, deberá la referida señora allegar la manifestación expresa, con el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
2. Ahora, si lo que se pretende es que se constituya el usufruto del bien objeto de adjudicación a favor de la conyugue supérstite, es de aclarar que no es dable a este Juzgado adoptar orden sobre el particular, por lo que los interesados deberán aclarar si lo que se pretende es que se adjudique el bien a los herederos - ante la eventual renuncia de gananciales por parte de la cónyuge supérstite-, con el compromiso de aquellos de constituir el usufruto en favor de la referida señora, lo que en todo caso deberán manifestar todos y cada uno de forma clara y determinada en el tiempo en el que se realizará dicho acto y que en todo caso debe realizarse posteriormente a la adjudicación con las formalidades exigidas por la Ley.

Cumplido el termino anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f202e22bed7ccf6579aa4866cb8875591efe32234c4ea04d055bb8a851fdff**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00854-00
CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Una vez revisada la liquidación de costas, advierte el Despacho una inconsistencia que no permite su aprobación, esto es, no se incluyó el valor de las agencias en derecho de primera instancia, correspondiente al valor de \$500.000, por lo tanto, se procederá a **MODIFICARLA** y declarar **APROBADA** la que a continuación se efectúa, conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.

AGENCIAS EN DERECHO (primera instancia)	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO (segunda instancia)	\$1.500.000
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN COSTAS	<u>\$2.000.000</u>

2.- Por secretaría una vez en firme, proceda a archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88b591e3af6c4917cb5ae9bef09b57da885237af810a2012e0309b6964e7c2c**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00216-02
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días, subsane la presente demanda, por lo siguiente:

1.- Apórtese en la demanda, la relación de bienes de activos y pasivos, de conformidad con el artículo 523 del C.G del P., con sus respectivos valores.

2.- De conformidad con el artículo 6º y en concordancia con el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 2020, acredítese haber remitido por medio electrónico o por cualquier otro medio copia de la demanda a la contra parte.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 26 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1cf31dab0ee79585c5dd775d7a395cfd04cc228d08d1cdaef15b8e03134144**

Documento generado en 25/10/2023 03:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>